



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO-SANITARIOS DE HIGIENE FEMENINA.

Antecedentes, justificación de la necesidad e insuficiencia de medios.

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. -en adelante denominada ESMAR- es titular, entre otros, de los encargos de gestión que a continuación se relacionan, efectuados a su favor por su socio único, el Ayuntamiento de Arganda del Rey, en virtud de resolución de la entonces Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior:

- **ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES**, según resolución de fecha 14 de julio de 2022 y número 2022004912.
- **ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DE ARGANDA DEL REY**, según resolución de fecha 30 de enero de 2023 y número 2023000567.

Para la gestión de los citados encargos se hace necesaria la gestión de los residuos de higiene femenina, asimilables a residuos domésticos, los cuales requieren de la instalación de contenedores de pedal cerrados con tratamiento germicida y neutralizador de malos olores, así como la limpieza y desinfección, mensual, de los mismos.

En la ejecución de los servicios de limpieza, ESMAR debe dotar a los distintos edificios y centros municipales en los que presta servicio, de contenedores de higiene femenina, para la correcta separación de los residuos en los aseos femeninos, todo ello a efectos de cumplir la normativa de gestión de residuos y de higiene en instalaciones de pública concurrencia y de uso de trabajadores, en cumplimiento del Real Decreto 486/1997 (Anexo V – Apto. A – Pto. 2-7) por el que *"en los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados"*. Además, la gestión de los residuos debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Insuficiencia de medios:

Habida cuenta que ESMAR no dispone de personal especializado y tampoco de los materiales necesarios para la realización del servicio citado, **se hace necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –en adelante denominada LCSP-, realizar un contrato de servicios regulado en el artículo 17 de la LCSP con empresas cualificadas y autorizadas para realizar dicha actividad.**

CONTRATO/PROPUESTA

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio consistente en el suministro e instalación en régimen de alquiler de contenedores higiénico-sanitarios de higiene femenina, así como su mantenimiento y limpieza.

Los centros en los que se deben instalar los contenedores y desarrollar el objeto del



contrato, así como el número de contenedores previsto para cada uno de ellos, son los siguientes:

CENTRO	TOTAL CONTENEDORES PPT
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES	
PABELLÓN POLIDEPORTIVO "ALBERTO HERREROS"	6
ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES	6
SALA ESCOLAR	1
POLIDEPORTIVO "PRINCIPE FELIPE"(CIUDAD DEPORTIVA)	37
POLIDEPORTIVO POVEDA	31
EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DE MAYORES	
CENTRO MAYORES	9
EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTE DE CULTURA	
CENTRO MONTSERRAT CABALLÉ	19
EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DE SERVICIOS A LA CIUDAD	
CENTRO APSA	13
AULAS ZOCO	1
DIFE	2
SERVICIOS SOCIALES	3
CAID MUNICIPAL	2
MONTEALEGRE	2
AYUNTAMIENTO	5
PILAR MIRO	3
BIBLIOTECA	4
URBANISMO	2
CASA ROSA	2
POLICIA LOCAL	5
POLICIA LOCAL POVEDA	1
CENTRO INTEGRADO POVEDA	7
PROTECCIÓN CIVIL	2
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	2
C.R.I.A.	1
CENTROS EDUCATIVOS	
CEIP SAN JUAN BAUTISTA	9
CEIP ROSALIA DE CASTRO	7
CEIP CARRETAS	7
CEIP BENITO PEREZ GALDOS	4
CEIP LEON FELIPE	10
CEIP GARCIA LORCA	7
CEIP LA MILAGROSA	10
CEIP MIGUEL HERNANDEZ	7
CEIP ANTONIO MACHADO	9
CENTROS DEPENDIENTES DE ESMAR	
OFICINA CENTRAL	3
NAVE JARDINERIA CABO TRAFALGAR	2
CANTON JARDINERÍA 1	1
CANTON JARDINERÍA 2	1
CANTON JARDINERÍA 3	1
NAVE OPERARIAS MANTENIMIENTO	1
TOTAL UNIDADES	245

El objeto del contrato deberá comprender todos los centros señalados y el número de contenedores que se demanda, sin que puedan admitirse ofertas o proposiciones de



carácter parcial.

Cualquier oferta de carácter parcial, ya sea referida a parte de los centros o del número de contenedores correspondientes a cada centro, será excluida de la licitación.

CLÁUSULA 2. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede en este caso la división en lotes, ya que la división podría conllevar una gran dificultad en la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, derivada de la necesidad de coordinar la administración y ejecución del contrato con distintas empresas, con el incremento de costes que derivaría de la existencia, en su caso, de una pluralidad de contratistas diferentes.

CLÁUSULA 3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (C.P.V.) es la siguiente:

CÓDIGOS C.P.V.	
Código C.P.V.	Descripción
90513000-6	Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos
90900000-6	Servicios sanitarios y de limpieza
90524300-9	Servicio de desechos biológicos

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** del contrato, que no puede ser superado por ninguna de las proposiciones u ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, comprensivo de todas las prestaciones y para la duración del contrato de UN (1) AÑO, asciende a la cantidad de **DOCE MIL DOCE EUROS (12.012.-€)**, de los cuales 1.092,00.-€ corresponden al I.V.A. calculado al tipo del 10 %, con el desglose que a continuación se señala:

SERVICIO ASOCIADO	UNIDADES	IMPORTE MENSUAL UNITARIO REFERENCIA	IMPORTE MENSUAL	MESES	TOTAL ANUAL (I.V.A. No incluido)	IMPORTE 10% IVA	TOTAL ANUAL (I.V.A. incluido)
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS	123	4,00 €	492,00 €	12	5.904,00 €	590,40 €	6.494,40 €
EDIFICIOS MUNICIPALES	43		172,00 €	12	2.064,00 €	206,40 €	2.270,40 €
CENTROS EDUCATIVOS	70		280,00 €	9	2.520,00 €	252,00 €	2.772,00 €
CENTROS DE ESMAR	9		36,00 €	12	432,00 €	43,20 €	475,20 €
TOTAL ANUAL	245		980,00 €		10.920,00 €	1.092,00 €	12.012,00 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, se ha tomado en consideración un **precio unitario máximo de 4.-€/contenedor/mes -I.V.A. no incluido- y el número de contenedores señalado en esta cláusula**, el cual en ningún caso puede ser superado por las ofertas de los licitadores y en el mismo están incluidos todos los gastos que deban soportar con ocasión de la realización del servicio contratado.



El presupuesto base de licitación desglosado se ha calculado teniendo en cuenta que, con carácter general, el servicio se prestará con carácter ANUAL, no obstante, con carácter excepcional y únicamente para los CENTROS EDUCATIVOS relacionados en la tabla de la Cláusula 1ª, la prestación de servicio será de NUEVE (9) MESES al año.

VALOR ESTIMADO

El **VALOR ESTIMADO** del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, comprensivo de la eventual prórroga de UN (1) AÑO, asciende a la cantidad de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (21.840.-€) I.V.A. NO incluido.**

El precio no será objeto de revisión.

CLÁUSULA 5. DURACIÓN

La duración del contrato será de **UN (1) AÑO** a contar desde la formalización del mismo o de la fecha que se señale en éste.

Prórroga: El contrato podrá ser objeto de prórroga por un único período de UN (1) AÑO de duración, antes de la finalización del período de duración inicial de un (1) año señalado, siendo obligatoria para la contratista siempre que el preaviso se realice con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de DOS (2) AÑOS.

Sin perjuicio de la duración anual señalada con carácter general, con carácter excepcional y únicamente para los CENTROS EDUCATIVOS, el servicio se desarrollará durante nueve (9) meses al año.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y que las ofertas, según los criterios previstos para la adjudicación, se evaluarán de manera automática al no existir criterios dependientes de un juicio de valor, se propone que la adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria y, salvo mejor criterio del órgano de contratación, de conformidad con la **tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP**, utilizando un único criterio de adjudicación, que es el precio.

CLÁUSULA 7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL/ ECONÓMICA O FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6, letra b) de la LCSP, "se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

CLÁUSULA 8. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE AL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios regulado en el artículo 17 de la LCSP, no se exige la clasificación del empresario.



CLÁUSULA 9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un **único criterio de adjudicación que será el precio.**

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula:

$$PO = \frac{OB}{OL} \times P$$

PO= Puntuación otorgada a la oferta que se evalúa.

OB= Oferta más baja

OL= Oferta del Licitador

P= Puntuación máxima que se determina en **100 puntos**

CLÁUSULA 10. VARIANTES

No se admiten.

CLÁUSULA 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

DE CARÁCTER SOCIAL:

▪ CLÁUSULA ÉTICA

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración/sector público o administraciones de referencia, sin perjuicio del



cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

DE CARACTER MEDIOAMBIENTAL:

- Mantener el compromiso con la protección del medioambiente a través de la gestión de los riesgos medioambientales asociados a la actividad realizada.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS /PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Provisional: No se exige.

Complementaria: No se exige.

Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6, letra f) de la LCSP, "no se requerirá la constitución de garantía definitiva".

Plazo de garantía del contrato: El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) MES.

CLÁUSULA 13. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el plazo de vigencia del contrato el precio no será objeto de revisión.

CLÁUSULA 14. PENALIDADES

Las que se recojan en el PCAP y/o PPT.

CLÁUSULA 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No está prevista la modificación del contrato.

CLÁUSULA 16. FACTURACIÓN Y PAGO

La efectiva ejecución del contrato, tanto el suministro de contenedores como el resto de servicios que comprenden el objeto el contrato, se acreditará documentalmente mediante albarán de mantenimiento, ajustándose al objeto del contrato para los distintos centros, esto es:

- Servicio de Limpieza de los Edificios Municipales, en el que se integran los edificios dependientes de Mayores, Cultura y Servicios a la Ciudad.
- Servicio de Limpieza de Centros Educativos.
- Servicio de Limpieza de centros dependientes de ESMAR.

Los albaranes serán objeto de revisión para su validación por el responsable del contrato o persona en la que éste delegue, dando lugar a la correspondiente factura por servicio.

La facturación se realizará con carácter mensual, en los siete (7) primeros días del mes siguiente al de prestación de servicio, presentando la debida factura en el Registro de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. (C/ Solanilla nº27 de Arganda del Rey).



En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA 17. Seguro.

El adjudicatario deberá tener suscrita, durante toda la duración/ejecución del contrato, una póliza de seguro por importe igual o superior a 150.000 euros, para cubrir posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir como consecuencia de la ejecución del contrato, obligándose a mantenerla durante toda la ejecución del mismo.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y con la adjudicación, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones, con las facultades referidas en el citado precepto legal.

En Arganda del Rey, a 20 de septiembre de 2024.



Fdo. Da. Olaya Casanova Mayor
Coordinadora General

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.